

INTERPRETACIÓN FILOSÓFICA DE UN FENÓMENO HISTÓRICO

LA RELIGIÓN EN LA ARGENTINA AL FINALIZAR EL COLONIAJE

1. Basta hojear un texto de historia colonial, o repasar ligeramente documentos de la época, para darse cuenta de la *gran importancia*, no tan sólo privada sino también pública, de la religión en la Argentina hacia fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Esta religión no era, por supuesto, otra que la *católica*, transportada de España desde la iniciación de la Colonia, y que seguía siendo poco menos que idéntica a la de esa nación, gracias a los sacerdotes, casi siempre provistos por ella.

2. Pero esa gran importancia de esta religión no se debía, en verdad, a la *religión propiamente dicha*, esto es a la concepción *teórica*, al conjunto de ideas sobre Dios y el Universo (dogmas, artículos de fe, y demás) : sistema lógico bastante imperfecto, y tan impregnado de mitología... Se debía a otra cosa, llamada también — desde luego — *religión* : a la aplicación *práctica*, *ética* en general, que de esa religión teórica hacía la Iglesia, su representante y administradora.

3. En ese tiempo la *Ética* o *Moral* — volición de lo universal — no había conquistado su entera independencia, el reconocimiento de su *autonomía*, como *imperativo categórico* que está en el espíritu de todo hombre ; y andaba confundida en el concepto general de religión : tanto que se decía *religioso cuanto era moral* y se creía *moral cuanto era religioso*. Y como era la Iglesia la que hacía *actuar* la religión en la moral, nada extraño es que entonces, bajo el nombre extensivo de religión se com-

prendiese no sólo la religión propiamente tal (concepción teórica) sino también la función *ética* (obra práctica) de la Iglesia, y hasta su acción meramente *económica* — o *utilitaria* — que ella, como toda institución humana, solía igualmente realizar a menudo.

4. Considerándose, así, la función moral como algo inherente a la esencia misma de la religión; y, de ahí, como algo en que sólo ella, por intermedio de la Iglesia, debía intervenir, resultó que el Poder gobernante de la época quedaba casi exclusivamente circunscrito en la función *política*, o económica, de la vida pública.

Pero, como la función *moral* domina y comprende todas las demás *actividades* del espíritu humano, incluso la *económica*, fácil es colegir o imaginar la importancia, la magnitud de la influencia que mediante la religión ejercía la organización eclesiástica en la sociedad de ese entonces.

5. Llegó, de este modo, un momento en que los reyes de España se dieron cuenta de esa influencia, que era ya intromisión... y para no perder su autoridad hubieron de apelar a un recurso, acaso extremo, pero lógico, dada la fuerza de las circunstancias: ese recurso fué tomar ellos el cetro o mando supremo de toda la acción *práctica* de la Iglesia en España y en América, esto es en sus dominios. Y gracias a ese mando, ellos dejaban obrar a la Iglesia éticamente y aun económicamente sólo hasta donde les convenía, y podían oponerse cuando les parecía. De ahí nació, por ejemplo, ese fuerte *derecho de patronato* que tenían ellos y del cual tan celosos se mostraron siempre.

6. Sucedió, de esta suerte, que las cosas no se arreglaron tan mal: la Iglesia quedó con autonomía absoluta en lo que comprendía la *religión pura y simple*, esto es la teoría, el sistema de ideas, los *dogmas*; mas en cuanto a su *función práctica*, a su *acción*, tenía que realizarla en nombre de los reyes de España o bajo su control.

En esta forma dichos reyes integraron su poder con dos brazos: el derecho, que era el poder *político*; y el izquierdo, el poder *eclesiástico*...

7. Se explica con esto, fácilmente, la observación — que es

en ellos crítica — de algunos sociólogos e historiadores nuestros. Por ejemplo, la de Juan Agustín García, cuando dice : « La tendencia de las leyes de Indias era opresiva y deprimente para la Iglesia; la colocaba en una categoría inferior, dominada e intervenida en sus funciones más trascendentales, excepción hecha de lo relativo al dogma (1). » O la afirmación más categórica de Groussac: « El gobierno colonial era una teocracia laica, en grado más absoluto que la Inglaterra de Enrique VIII o la Rusia de Pedro I (2). »

Solamente que, conforme a lo antes expuesto, esa « tendencia de las leyes de Indias », de que habla García, si era « opresiva y deprimente para la *Iglesia* » no lo era para la *religión*; y sólo era opresiva y deprimente para la Iglesia en lo que ésta tenía de *excesivo*, en cuanto a la función que menos le correspondía y, sin embargo, más la desempeñaba : *su absorbente acción práctica*. Por lo que respecta al absolutismo de esa « teocracia laica », que dice Groussac, ello era hasta por ahí no más...

8. Podemos repetir, pues, en conclusión, que la gran importancia de la religión en la Argentina, al finalizar el Coloniaje, era debida, más que a la *religión* propiamente dicha, a la *acción práctica* de la Iglesia, realizada en nombre de aquélla. Y por dicha *acción*, más que por otra cosa, *la religión penetraba absorbente* en la vida de esa época.

MANUEL LIZONDO BORDA.

(1) *La ciudad indiana*, página 312, Buenos Aires, 1900.

(2) *Santiago de Liniars*, página 33, Buenos Aires, 1907.